



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

25 SET. 2006

RES. H. N° 1036-06

Expte. N° 4.418/06

VISTO:

La presentación efectuada por los miembros del tribunal examinador de la asignatura "Psicología Social", por la cual informa que el alumno José Rodrigo Abalos, presenta monografía para rendir en calidad de libre dicha asignatura sin citar a varios autores, de cuyos trabajos publicados en internet ha tomado su trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo informan que leído el trabajo presentado por el alumno y advertida esta irregularidad, se decide que el momento del examen el alumno Abalos, de cuenta de su informe, ampliando los temas desarrollados en el mismo;

Que a fs. 2 y 2vta. consta el examen escrito por el mencionado alumno, sin satisfacer los requerimientos del tribunal, resultado insuficiente por lo que califica con 2 (dos);

Que se dio vista de las actuaciones al estudiante Abalos para que en un plazo de diez (10) días hábiles produzca su descargo y presente medidas de prueba si correspondiera;

Que el estudiante mencionada presentó en tiempo y forma su descargo, rolando el mismo a Fs. 20 y 20 vta., en el cual justifica su accionar sosteniendo que se trataba de un "apunte personal" y que fue presentado por su parte por error;

Que "el alumno aduce, como defensa, que se equivocó al momento de su entrega ya que lo hizo de sus "apuntes personales" y no del trabajo que había elaborado como monografía, además de hacer notar que no había firmado el trabajo presentado; argumentación ésta que no resulta suficiente para desvirtuar el cargo que se le formuló, por cuanto, en esta instancia tampoco presenta la monografía que alega que sí era de su autoría, reconociendo expresamente que la presentada no le pertenece como autor;

Que se dio intervención a Asesoría Jurídica, quien a Fs. 131, indica que: ...con fundamento en las bases del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, que postula en su punto "IV.- La Universidad procura la formación integral y armónica del ~~condamniado~~ estudiante, la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la comunidad universitaria: ... estudiantes... e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos (...)", y en la Ley de Educación Superior n° 24521, en su art. 14, inc. a), que les impone a los estudiantes -entre otras- la obligación de respetar los estatutos y normas de la institución en la que estudian, estando acreditado el hecho denunciado por transgresión al art. 71 de la Ley 11.723 de propiedad intelectual, se aconseja aplicar al alumno la sanción de suspensión de un turno de examen;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 1036 06

Que le corresponde a la Sra. Decana de esta Unidad Académica, dictar resolución administrativa de conformidad con el Artículo 117, inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

Que a criterio de la Sra. Decana el descargo realizado por el Sr. Abalo es insuficiente, por lo que considera que además de la medida académica que le correspondiere, es pertinente adoptar una medida disciplinaria que contemple la sanción ética, toda vez que se trata de acto irregular en el desempeño estudiantil de una alumna de grado avanzado;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR EN FIRME la calificación consignada por el Tribunal Examinador que tuvo a su cargo la evaluación del examen del alumno de la Carrera de Ciencias de la Educación José Rodrigo ABALOS, L.U. N° 708.355, por los motivos expuestos.

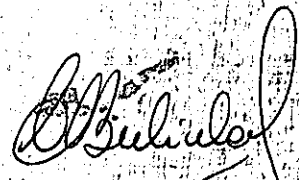
ARTÍCULO 2°.- APLICAR UNA SANCION DISCIPLINARIA al Sr. José Rodrigo ABALOS, estudiante de la Carrera de Ciencias de la Educación de esta Facultad, consiste en su inhabilitación a presentarse a rendir exámenes en el turno ordinario de noviembre-diciembre del presente periodo lectivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado que en contra de la presente resolución puede interponer recurso de reconsideración y jerárquico, en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos a partir del día hábil siguiente de su notificación, de acuerdo a la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado y comuníquese a la Sra. Rectora, Secretaría Académica, docente responsable de la cátedra, Escuela de Ciencias de la Educación, Departamento Alumnos y CUEH.


PROF. EUGENIA FERNANDEZ
SECRETARIA
FAC. DE HUMANIDADES




Lic. CATALINA BUI
DECANA
FAC. DE HUMANIDADES

